

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00270-00

Actor: Luís Manuel Sarmiento Pérez

C. C. No. 9.307.241

Apoderado: Richard Díaz Ballesteros sustituye en JOSE DÍAZ BALLESTEROS

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fomag

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que mediante escrito presentado el día 22 de marzo del presente año¹, el apoderado de la parte actora Dr. JOSÉ DÍAZ BALLESTEROS, manifiesta que desiste de la presente demanda y ostentando la facultad de desistir en los poderes respectivos como obra en el proceso –art.315 a 316 del C.G.P-. Por lo que se procederá a aceptar el desistimiento de la pretensión que se alega sólo frente a los actos administrativos acusados, salvaguardando de este desistimiento lo referente al derecho pensional del actor y demás aspectos no disponibles entre las partes relacionados con éste y al ser la parte actora una entidad privada con la facultad de desistir de la misma según poder² y sin condenársele en costas, ya que no se estructura tal aspecto.

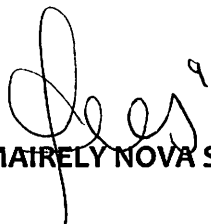
De acuerdo a lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la demanda, solicitada por el apoderado de la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: sin condena en costas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Ejecutoriada la providencia, realícese las anotaciones respectivas en el sistema judicial que siguen el proceso.

NOTIFÍQUESE


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS- Juez

¹ Folio 106, 13 Y 32.

² Folio 14.

JUZGADO SEGUNDO
CIRCUITO

Por anotación

de

OT
B-04-17

SECRETARÍA